Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

Autos: **“F., J. A. c/ S. N. S.R.L. s/ dif. de hab. e indem. de ley”**
(Expte. Nº 22.704 – año 2008)

--- Trelew, 11de junio de 2008.-

--- **Y VISTOS Y CONSIDERANDO**: ----------

--- Las consideraciones que se efectúan en el escrito intitulado “Plantea recurso de aclaratoria”, más que encaminarse a esclarecer algún concepto oscuro, error material u omisión en que se hubiere incurrido, se dirigieron a formular una crítica al decisorio emitido por éste Cuerpo bajo la SDL 30/2008 que exceden el ámbito del recurso bajo análisis (doctrina de los arts. 36 inc. 3º, 166 inc. 3º y 272 del C.P.C.C.; conf.: Serantes Peña-Palma, “Código Procesal...”, T. I, pág. 426).---------- Al margen de ello, es patente que el tribunal no incurrió en error material alguno, toda vez que, a diferencia de lo que sostiene el peticionante, se debe considerar que el Dr. L. B. continuó interviniendo en la tramitación en la causa a pesar de no haber suscripto escritos en la Alzada, en razón de que no surge de autos renuncia expresa al patrocinio y lo establecido por el art. 13 del dec.-ley 2200. ---------- Por otro lado, los honorarios regulados al apelante por sus labores de Primera Instancia se compadecen con los porcentajes –del 30 % al 40 % de lo que correspondiere a los abogados que actuaren como patrocinantes-, fijados por el art. 9 del arancel. ---------- Por ello, la Sala “A” de la Cámara de Apelaciones con asiento en la Ciudad de Trelew, **RESUELVE**: rechazar la aclaratoria intentada.----------

--- Regístrese, notifíquese y remítase.----------

-

Fdo: CARLOS A. VELÁZQUEZ – CARLOS DANTE FERRARI – MARCELO LOPEZ MESA

REGISTRADA BAJO EL Nº 27 DEL AÑO 2008– SIL.- CONSTE.-

PAULO EDUARDO KÖNIG
SECRETARIO DE CAMARA